

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

EXPEDIENTE No. INC-011/2010

LIMPIEZA TOTAL DE OAXACA, S.C.

VS.

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
(ADMINISTRACIÓN DEL AEROPUERTO
INTERNACIONAL DE PUERTO ESCONDIDO.)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- - - México, Distrito Federal, a los tres días del mes de enero del año dos mil once.-----

- - - **VISTO.**- El escrito de fecha veintiocho de diciembre de dos mil diez, recibido en este Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el día treinta y uno de diciembre del dos mil diez, en el que el C. _____, en su carácter de representante legal de la empresa "**LIMPIEZA TOTAL DE OAXACA, S.C.**", promueve Inconformidad en contra del Fallo, correspondiente a la Licitación Pública Presencial número 09085040-007-10 relativa a la Contratación del Servicio de Limpieza en las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de Puerto Escondido, asimismo, acredita su personalidad con las copias fotostáticas de los instrumentos notariales número 13,574, volumen 240, pasada ante la fe del Notario Público número 71 en el Estado de Oaxaca, Lic. Isauro Tomás Cervantes Cortés y 8,416 volumen 108, pasada ante la fe del Notario Público número 63 en el Estado de Oaxaca, con domicilio fiscal ubicado en Calle Libertad número 309, Colonia Unión, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68030, autorizando para oír y recibir notificaciones el correo electrónico cpjcsantillan@prodigy.net.mx, asimismo adjunto a su escrito, copia fotostática del Acta de Notificación de Fallo de fecha veinte de diciembre de dos mil diez, también se encuentra acuse de recibo del Servicio Postal Mexicano, en la que no aparece el sello de depósito en la mencionada oficina, ni tampoco el de la entrega.-----

- - - Ahora bien, del análisis al escrito de referencia, se tiene que fue recibido en este Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el día **treinta y uno de diciembre de dos mil diez**, y que el motivo es promover la instancia de inconformidad, en contra del fallo de adjudicación emitido el día **veinte de diciembre de dos mil diez**, por lo que, se tiene que el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que:-----

"Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

- I. *La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.*

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;

- II. *La invitación a cuando menos tres personas.*

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

EXPEDIENTE No. INC-011/2010

LIMPIEZA TOTAL DE OAXACA, S.C.

VS.

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
(ADMINISTRACIÓN DEL AEROPUERTO
INTERNACIONAL DE PUERTO ESCONDIDO.)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Sólo estará legitimado para inconformarse quien haya recibido invitación, dentro de los seis días hábiles siguientes;

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;

IV. La cancelación de la licitación.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el licitante que hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación, y

V. Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en la convocatoria a la licitación o en esta Ley.

En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato o, en su defecto, el plazo legal.

En todos los casos en que se trate de licitantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma.”.

- - - Luego entonces, en el supuesto que nos ocupa, como se trata de una inconformidad en contra del **fallo de adjudicación** que fue emitido el día **veinte de diciembre de dos mil diez**, como se desprende de las constancias que obran glosadas a los autos del expediente citado al rubro, y como lo reconoce el inconforme en su escrito de fecha veintiocho de diciembre de dos mil diez, será aplicable lo dispuesto en la fracción III del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que quedo transcrito con antelación, el cual podría ser presentada dicha instancia por quien hubiera presentado proposición, dentro de los **seis días hábiles siguientes** a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública, por lo que en la especie, al haber sido emitido el fallo correspondiente el día **veinte de diciembre de dos mil diez**, tuvo seis días siguiente para la presentación de su escrito de inconformidad, y no lo hizo sino hasta el día **treinta y uno de diciembre de dos mil diez**, que fue recibido el escrito de inconformidad en este Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, transcurriendo en exceso el término de los seis días, ya que su término

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

EXPEDIENTE No. INC-011/2010

LIMPIEZA TOTAL DE OAXACA, S.C.
VS.

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
(ADMINISTRACIÓN DEL AEROPUERTO
INTERNACIONAL DE PUERTO ESCONDIDO.)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

precluyó el día veintiocho de diciembre de dos mil diez, y fue presentado el escrito hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil diez.-----

- - - De igual manera, tenemos que el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, indica que:-----

“Artículo 66. La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.

La Secretaría de la Función Pública podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas, a fin de que éstas conozcan y resuelvan, en los términos previstos por la presente Ley, de las inconformidades que se deriven de los procedimientos de contratación que se convoquen en los términos previstos por el artículo 1 fracción VI de esta Ley. En este supuesto, la convocatoria a la licitación indicará las oficinas en que deberán presentarse las inconformidades, haciendo referencia a la disposición del convenio que en cada caso se tenga celebrado; de lo contrario, se estará a lo previsto en el párrafo anterior.

La interposición de la inconformidad en forma o ante autoridad diversa a las señaladas en los párrafos anteriores, según cada caso, no interrumpirá el plazo para su oportuna presentación.

El escrito inicial contendrá:

- I. El nombre del informe y del que promueve en su nombre, quien deberá acreditar su representación mediante instrumento público.

Cuando se trate de licitantes que hayan presentado propuesta conjunta, en el escrito inicial deberán designar un representante común, de lo contrario, se entenderá que fungirá como tal la persona nombrada en primer término;

- II. Domicilio para recibir notificaciones personales, que deberá estar ubicado en el lugar en que resida la autoridad que conoce de la inconformidad. Para el caso de que no se señale domicilio procesal en estos términos, se le practicarán las notificaciones por rotulón;
- III. El acto que se impugna, fecha de su emisión o notificación o, en su defecto, en que tuvo conocimiento del mismo;
- IV. Las pruebas que ofrece y que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna. Tratándose de documentales que formen parte del procedimiento de contratación que obren en poder de la convocante, bastará que se ofrezcan para que ésta deba remitirlas en copia autorizada al momento de rendir su informe circunstanciado, y
- V. Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad. La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones de esta Ley y a las demás que resulten aplicables.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No. INC-011/2010

LIMPIEZA TOTAL DE OAXACA, S.C.
VS.
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
(ADMINISTRACIÓN DEL AEROPUERTO
INTERNACIONAL DE PUERTO ESCONDIDO.)

Al escrito de inconformidad deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad del promovente y las pruebas que ofrezca, así como sendas copias del escrito inicial y anexos para la convocante y el tercero interesado, teniendo tal carácter el licitante a quien se haya adjudicado el contrato.

En las inconformidades que se presenten a través de CompraNet, deberán utilizarse medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa.

En las inconformidades, la documentación que las acompañe y la manera de acreditar la personalidad del promovente, se sujetarán a las disposiciones técnicas que para tales efectos expida la Secretaría de la Función Pública, en cuyo caso producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los medios de identificación y documentos correspondientes.

La autoridad que conozca de la inconformidad prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V de este artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas.

En tratándose de la fracción I de este artículo, no será necesario formular prevención alguna respecto de la omisión de designar representante común. De igual manera, no será necesario prevenir cuando se omite señalar domicilio para recibir notificaciones personales, en términos de la fracción II."

- - - En ese orden de ideas, se tiene que el representante legal de la empresa **LIMPIEZA TOTAL DE OAXACA, S.C.**, de conformidad con los párrafos primero y tercero del artículo 66 de la Ley de la materia, debió presentar por escrito su inconformidad, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet, es decir, que la interposición de la inconformidad en forma o ante autoridad diversa a las señaladas, según cada caso, **no interrumpirá el plazo para su oportuna presentación**, por lo que en tales circunstancias, el escrito de inconformidad de fecha veintiocho de diciembre de dos mil diez, no fue presentado en tiempo, es decir, dentro de los seis días hábiles siguientes a la emisión del fallo que adjudicación que fue el día **veinte de diciembre de dos mil diez**, y el escrito de inconformidad de fecha veintiocho de diciembre de dos mil diez, fue recibido en el Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares el día **trei. y uno de diciembre de dos mil diez**, por lo que resulta extemporáneo, y en consecuencia, esta autoridad administrativa procede a desechar su escrito de inconformidad, y no entrar al estudio y análisis de los motivos de inconformidad planteados en el mismo, por lo tanto, esta autoridad procede al archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.-----

- - - Por lo anterior, es de acordarse y al efecto se:-----

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

EXPEDIENTE No. INC-011/2010

LIMPIEZA TOTAL DE OAXACA, S.C.

VS.

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
(ADMINISTRACIÓN DEL AEROPUERTO
INTERNACIONAL DE PUERTO ESCONDIDO.)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDA

- - - Con fundamento en los artículos 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 65, 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 80, fracción I, Punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y 84, inciso a), fracción IV del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.-----

- - - **PRIMERO.-** En virtud del análisis realizado en el presente proveído, resulta procedente el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, por las razones y fundamentos que se expusieron en el presente proveído.-----

- - - **SEGUNDO.-** Asimismo, téngase por autorizado el correo electrónico cpjcsantillan@prodigy.net.mx, para las subsecuentes notificaciones.-----

- - - **TERCERO.-** Dígasele al Representante Legal de la empresa **LIMPIEZA TOTAL DE OAXACA, S.C.**, que el presente proveído que pone fin al procedimiento, es recurrible a través del Recurso de Revisión de conformidad a lo establecido en los artículos 3 fracción XV, 39 y 83 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, en relación con el 11 y 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-

- - - **CUARTO.-** ~~Notifíquese el presente proveído para su conocimiento y efectos procedentes, a los CC. Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, a la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y al Representante Legal de la empresa **LIMPIEZA TOTAL DE OAXACA, S.C.**, inconforme. -----~~

- - - Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.-----


LIC. FRANCISCO GONZÁLEZ MARTÍNEZ


LIMR/MRAB*

